



COLEGIO SANTA ROSA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.
2020 - 2024

TABLA DE CONTENIDOS

I. IDENTIFICACIÓN

II. OBJETIVO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES: Decretos, Medios de Difusión del reglamento, Modelo Pedagógico Institucional, Modelo Evaluativo Institucional.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN: Definición de Evaluación, Procedimientos Evaluativos, Instrumentos Evaluativos, Eximición.

CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN: Tipos de Calificaciones, Cantidades de Calificaciones, Inasistencia a Evaluaciones.

CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN: Criterios de Promoción, Logro de Objetivos, Asistencia.

III. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Definición de Evaluación Diferenciada, Procedimientos de la Evaluación Diferenciada.

IV. PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD: Estructura del Plan de estudio, Proceso de Electividad.

V. ANEXOS: Ficha de Derivación estudiantes NEE, Solicitud de Cambio de Electivo.

El Colegio Santa Rosa en un afán por reafirmar sus valores y su misión presenta este Reglamento a toda la comunidad para informar, normar y orientar los temas referentes a la evaluación, calificación y promoción. Es importante recordar que el Carisma Providencia ilumina este documento, que está impregnado del Sello Providencia y busca formar integralmente a nuestras estudiantes, ofreciendo una educación de calidad.

La Dirección del Establecimiento junto con el equipo Directivo y Consejo de Profesores ha renovado este reglamento de evaluación de acuerdo al Decreto N°67/2018 y con consulta al Consejo Escolar, para el año 2020, el cual será actualizado anualmente, tales modificaciones serán comunicadas a estudiantes, padres y apoderados a más tardar el día de matrícula de cada año, además este debe ser cargado en el Sistema de Información General de Alumnos- SIGE- y publicado en la página Web del establecimiento.

Se entrega a los apoderados según la legislación vigente y así conocer la normativa vigente que regula la evaluación en el Colegio Santa Rosa.

Este reglamento se estructura con base en cuatro capítulos cada uno con sus respectivos artículos.

I

IDENTIFICACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar pertenece a la Fundación Educacional Colegio Santa Rosa, ubicado en calle Berlin n°930, en la comuna de San Miguel, Santiago de Chile.

II

OBJETIVO

El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación de logro de aprendizajes en el Colegio Santa Rosa, de acuerdo a los criterios determinados por el Ministerio de Educación y al logro de las metas establecidas de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio Santa Rosa ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Decretos N° 256/2009, N° 439/2012, N° 254/2009, N° 614/2015 y las disposiciones evaluativas del Decreto **N° 67/2018** sobre evaluación, calificación y promoción emanadas desde el Ministerio de Educación y el Decreto **N° 83/2015** que aprueba criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas especiales de Educación Básica.

ARTÍCULO 2

Para todos los efectos de evaluación y promoción de las estudiantes de 1º año básico a 4º año de Enseñanza Media rigen las siguientes disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Procedimientos de nuestro Establecimiento.

ARTÍCULO 3

El presente Reglamento de Evaluación y promoción, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza a la consecución de las metas comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP.
2. Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige esfuerzo, compromiso y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.
3. Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia.

ARTÍCULO 4

Se establece el Reglamento de Evaluación como propuesta de la Dirección del Colegio Santa Rosa, previa consulta al Consejo General de Profesores.

El Reglamento de evaluación y el Proceso de Evaluación del año cumple con los siguientes requerimientos:

1. El documento se encontrará presente y disponible para toda la comunidad en la página web del establecimiento.
2. Este Reglamento es conocido por los docentes, quienes participaron en su elaboración y difusión.
3. Es deber del Profesor jefe difundir y explicar el reglamento, al inicio del año escolar tanto a estudiantes como apoderados.
4. Al inicio de cada Unidad de aprendizaje el docente dará a conocer a las estudiantes, tanto los Objetivos de Aprendizajes como el tipo de Evaluación que se aplicará y sus respectivas fechas.
5. Para los trabajos se indicará los materiales que se necesitarán, el plazo para su entrega y las consecuencias en caso de no cumplimiento.
6. En la primera reunión de apoderados se dará a conocer el proceso Evaluativo que se aplica en el establecimiento, incluyendo la retroalimentación y nuevas condiciones de esta como parte fundamental y las remediales en caso de ser necesarias.
7. La Unidad Técnico Pedagógica (UTP) elaborará un calendario virtual disponible en drive a completar por todos los docentes de asignatura con las fechas de aplicación para evaluaciones por cada mes y semestre.

ARTÍCULO 5

El monitoreo del proceso Evaluativo estará a cargo de La Unidad Técnico Pedagógica quien tiene el deber de supervisar el o la:

1. Implementación del currículum y preparación de la enseñanza.
2. Las planificaciones anuales y su implementación.

3. Acompañamiento al aula.
4. Visado y monitoreo de Instrumentos Evaluativos.
5. Calendarización anual de Evaluaciones y situaciones especiales.
6. Rendimiento escolar de las estudiantes.
7. Informe de avance académico de las estudiantes
8. Registro en libros de clases virtual y plataforma.
9. El archivo de todos los instrumentos de evaluación aplicados durante el año junto con el análisis correspondiente, ambos entregados por el docente de asignatura.

ARTÍCULO 6

La evaluación debe ser considerada como un pilar fundamental dentro del proceso Enseñanza Aprendizaje, ya que nos provee de información para readecuar el currículum según la realidad de nuestras estudiantes en la trayectoria de sus aprendizajes. En base a lo anterior se deben realizar los siguientes procesos:

1. Al inicio del año escolar, UTP junto con los docentes deben trabajar en torno al Reglamento de Evaluación para aplicarlo según las disposiciones contenidas en este.
2. Una vez al mes (o según necesidad) los docentes se reunirán por departamentos para acordar criterios comunes de evaluación.
3. Se realizarán reuniones de ciclos cada dos meses (o según necesidad), para analizar los avances de cada curso y establecer remediales.
4. La encargada de UTP se reunirá dos veces en el mes con el Equipo Psicoeducativo para conocer debilidades y fortalezas de las estudiantes con NEE.

ARTÍCULO 7

MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

Nuestra comunidad Educativa ofrece un modelo pedagógico que le permita a las estudiantes desarrollar sus habilidades y capacidades buscando poseer las herramientas necesarias para enfrentarse a los desafíos de la vida diaria y aprendizaje constante. Logrando que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda propiciar que las estudiantes saquen lo mejor de sí, cuyo objetivo es que el docente logre mediar entre las estudiantes y el aprendizaje.

Los y las Docentes de nuestro Colegio inician el proceso de enseñanza confiando en las capacidades de cada estudiante: esa es la base para desarrollar un trabajo que tenga altas

expectativas de ellas, considerando los contextos, contando con canales de comunicación adecuados a las estudiantes y a las diversas situaciones.

Esto requiere del profesor y profesora el desarrollo de una aguda capacidad de observación y de adecuación (enseñanza situacional), un alto grado de flexibilidad y de experiencia en su propia materia o especialidad, además de estar atentos a toda situación que pudiese convertirse en ocasión de enseñanza-aprendizaje. Esta experiencia formativa procura la formación integral de las estudiantes y pone énfasis en las propias capacidades de crecimiento de las mismas. Se propone también, que la naturaleza del conocimiento tome la forma de significados personales para las estudiantes, conforme a los valores que emergen desde el Evangelio. De esta forma, nuestro modelo centrado en las estudiantes, encuentra también su fundamento ideológico en todas las corrientes pedagógicas, pero centrándose en la constructivista.

Una propuesta formativa y educativa centrada en la estudiante, desde una mirada filosófica, requiere el “desarrollo del Ser y del Saber Convivir”, por tanto, resulta valorable confiar en las fortalezas de las estudiantes y fomentar la tolerancia, la inclusión y la perseverancia para que puedan ampliar su abanico de posibilidades. Como Colegio de Iglesia, la invitación es “vivir la Misión” practicándola y transmitiéndola durante todo el proceso escolar a través de la formación valórica y del ejemplo, según el Carisma y Espiritualidad Providente. Este Carisma es la manifestación de los misterios de Dios Providencia y de Nuestra Señora de los Dolores, en la caridad compasiva, la solidaridad creativa y profética con los pobres. En este contexto, el Colegio Santa Rosa propone un modelo pedagógico centrado en las estudiantes, quienes son el foco de atención de nuestro quehacer educativo, reflejado en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 8

MODELO EVALUATIVO INSTITUCIONAL

Aplicar un sistema de evaluación pertinente al proceso de enseñanza aprendizaje, con el uso de instrumentos adecuados que permitan medir y proporcionar información significativa para la toma de decisiones.

Para esto se requiere:

- i. Diseñar instrumentos que evalúen los aprendizajes en el mismo nivel taxonómico que fueron enseñados en aula, y que al mismo tiempo se trabajen habilidades superiores que lleven a la metacognición.
- ii. Potenciar el sistema de análisis de resultados, para tomar las decisiones pertinentes en futuros procesos y así mejorar los resultados.
- iii. Retroalimentar a través de aprendizajes significativos de modo que, a cada recogida de información de aprendizajes no instalados, se logre dar cobertura de modo contextualizado, acotado, significativo y oportuno.
- iv. Reconocer el error como una instancia de aprendizaje.

- v. Diseñar instrumentos con adecuaciones curriculares que permitan un desempeño acorde a las capacidades de nuestras estudiantes con necesidades especiales transitorias. (PEI)

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 1

Entiéndase por Evaluación al conjunto de acciones lideradas por los docentes para que, tanto ellos como las estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre los logros de aprendizaje, con el objetivo de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar y optimizar los procesos de enseñanza. Es por ello que las estudiantes tienen derecho a ser informadas de los criterios de evaluación, siendo evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo, transparente comunicado previamente. **(Artículo 2°, Decreto n° 67)**

ARTÍCULO 2

Se concibe la Evaluación como parte fundamental del Proceso Enseñanza- Aprendizaje, que proporciona información relevante para planificar de acuerdo al progreso del logro de los aprendizajes de las estudiantes.

ARTÍCULO 3

MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE:

1. Evaluación Diagnóstica: Tipo de evaluación formativa que permite conocer la situación del estudiante en la trayectoria del logro de sus aprendizajes.
2. Evaluación Formativa: Corresponde al proceso que permite mejorar progresivamente las metas y objetivos educativos, además de visualizar la evolución de las estudiantes en cuanto a los aprendizajes u objetivos propuestos.
3. Evaluación Sumativa: Es la evaluación que permite medir los resultados conseguidos por las estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, en un momento dado. Se traduce en una nota y eventualmente en un juicio valorativo. **(Artículo 4°, Decreto n° 67)**
4. Evaluación Diferenciada: Tipo de evaluación aplicada a los estudiantes con necesidades educativas especiales adaptadas a sus requerimientos según el

diagnóstico otorgado por el profesional correspondiente (Pediatra, neurólogo o psiquiatra).

ARTÍCULO 4

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Los procedimientos corresponden a las acciones de evaluación que permiten conocer el progreso del aprendizaje y los instrumentos evaluativos son las herramientas que recogerán información cualitativa y/o cuantitativa del proceso.

Para Evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizajes y/o Aprendizajes esperados en cada una de las asignaturas se utilizarán los siguientes procedimientos y sus respectivos instrumentos evaluativos:

- a. Procedimiento de evaluación Oral: Evalúa el desempeño cognitivo y expresión oral de las estudiantes por medio de Pruebas Orales (Interrogaciones orales), Disertación Oral y Entrevista y Cuestionario oral.
- b. Procedimiento de Evaluación Escrita: Evalúa el desempeño cognitivo, procedimental y de expresión escrita de las estudiantes, por medio de Ensayos, Desarrollo o Producción Escrita, Prueba de Base estructurada, Carpeta e Informes escritos, Portafolio, Tesis, Tesinas, Papper, bitácoras y Mapas conceptuales.
- c. Procedimiento de Evaluación Basado en la Observación: Evalúa a través de la observación el desempeño cognitivo, afectivo, procedimental y psicomotriz de las estudiantes por medio de Listas de cotejo, escalas de apreciación, escalas de calificación, bitácoras y rúbricas o matriz de valoración.

ARTÍCULO 5

RETROALIMENTACIÓN

Los procesos evaluativos deben ir acompañados por estrategias de retroalimentación efectivas como análisis de pregunta y respuesta, justificación de alternativa correcta y distractores, para asegurar el desarrollo de habilidades y afianzar la apropiación del conocimiento. Esta retroalimentación apunta a comunicar los criterios evaluativos y el modo en que los objetivos de aprendizaje se han alcanzado o cómo mejorar aquellos que no fueron logrados. Este proceso debe ser una metodología evaluativa oportuna y

planificada dentro de los 7 días hábiles siguientes, llevándose a cabo en las horas de clases al curso en su totalidad (o mayoría del curso), dejándolo registrado en el leccionario, como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje. Así mismo se debe establecer la posible remedial que se aplicará si fuese necesario.

ARTÍCULO 6

PLANIFICACIÓN DE EVALUACIONES

Las evaluaciones a aplicar durante el año lectivo deberán ser planificadas previamente por cada uno de los profesores, esto significa que el proceso de enseñanza-aprendizaje estará supeditado a la calendarización de evaluaciones, cautelando que exista retroalimentación y evitando la sobrecarga de las estudiantes (Teniendo en cuenta el rendir un máximo de una evaluación teórica y una evaluación práctica en la misma fecha). Estas planificaciones se llevarán a cabo previo al inicio del año lectivo siguiente, determinando cantidad y tipo de evaluaciones, de calificaciones e instrumentos de evaluación que serán utilizados, acompañados además de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados según corresponda en cada uno de los niveles de estudio. Es preciso señalar que habrá flexibilidad al momento de replantear una evaluación, previa conversación con UTP.

ARTÍCULO 7

EXIMICIÓN

Las estudiantes NO podrán ser eximidas de ninguna de las asignaturas del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas. Se evaluarán las situaciones particulares de cada una de las estudiantes con la finalidad de otorgar adecuaciones curriculares según las necesidades educativas de las estudiantes. (Ver Protocolo Evaluación Diferenciada)

ARTÍCULO 8

Aquellas estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, debidamente certificados por un especialista externo (Pediatra, neurólogo o psiquiatra), se les aplicará Evaluación Diferenciada. (Ver Protocolo Evaluación Diferenciada).

CAPÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 1

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 2

Toda calificación será el resultado de la aplicación de un instrumento de evaluación, contenida en la planificación anual de cada profesor. Estos deben ser devueltos a las estudiantes para realizar la retroalimentación (Dentro de los 7 días hábiles posteriores).

ARTÍCULO 3

TIPOS DE CALIFICACIÓN

Las estudiantes serán evaluadas individual y/o grupalmente en todas las asignaturas del Plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 2,0 al 7,0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Teniendo en cuenta además que en los niveles de educación preescolar las evaluaciones serán de tipo cualitativas con una escala de: L (Logrado)- ML (Medianamente logrado)- PL (Por lograr). Estas evaluaciones se referirán solamente al logro de Objetivos y Habilidades de Aprendizaje y/o Aprendizajes Esperados, de cada asignatura que establecen las bases curriculares y los programas de estudio vigentes del Ministerio de Educación.

Las estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES PARCIALES: corresponden en cada Asignatura a las calificaciones de tareas, interrogaciones, pruebas que se lleven a cabo durante el semestre.

CALIFICACIONES SEMESTRALES: corresponden en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal con aproximación a la décima de las calificaciones asignadas en el semestre.

CALIFICACIONES FINALES: corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de los dos semestres, con aproximación a la décima.

ARTÍCULO 4

CALIFICACIONES MÍNIMAS:

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final, debe ser coherente con la planificación e informadas a las estudiantes al inicio de cada año lectivo. Si sufre alguna modificación se debe solicitar autorización por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica y posteriormente informar a las estudiantes.

Durante la primera semana de marzo se aplicará en todas las asignaturas una Evaluación Diagnóstica, evaluando el logro de 3 objetivos con 15 puntos. Esta evaluación debe ser consignada según el indicador de logro obtenido (Logrado “L”, Medianamente logrado ML y Por lograr “PL”) por la estudiante en el libro de clases virtual.

Una vez rendida la Evaluación Diagnóstica, se retroalimentará formativamente los resultados con las estudiantes, posterior a ello se realizará una etapa de reforzamiento durante las dos semanas de clases siguientes.

Si hubiere uno o más objetivos descendidos, se integrarán a la planificación 2024 para dar inicio al año escolar sin período de diagnóstico aislado sino contextualizado en la planificación docente.

En el transcurso de cada semestre el profesor consignará como mínimo 4 calificaciones y como máximo las que sean necesarias, excluyendo la Prueba de Nivel.

En el transcurso de cada semestre el profesor consignará evaluaciones de acuerdo a la carga horaria que presentará la asignatura, tal como se muestra en el siguiente cuadro. Teniendo en cuenta que no se debe exceder el tipo de evaluaciones a aplicar por día: 1 evaluación de carácter práctico y 1 evaluación teórica.

Horas de clase	Cantidad mínima de notas
1	2
2	3
3	3
4	3
5	4
6	5
7	6
8	6

En cada semestre el docente consignará como mínimo 3 calificaciones para asignaturas que tengan sobre 2 horas de clases a la semana y a su vez como mínimo 2 calificaciones para asignaturas que tengan 1 hora de clases a la semana.

Debido a que las estudiantes presentan diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje, los docentes deben utilizar en las calificaciones antes mencionadas algunos de los siguientes instrumentos evaluativos entregados en formato físico o mediante el correo institucional:

Evaluación Escrita.	Pruebas de base estructurada, Ensayos, Producción Escrita, bitácoras, etc.
Presentación Oral y/o Procedimental	Disertación, Exposición oral, Debates, Discursos, Interrogaciones, Ejecución de ejercicios o deportes, etc.
Elaboración y Producción	Maquetas, Modelos, Mapas conceptuales, Gráficos, Diagramas Organizacionales, etc.
Investigación	Proyecto, Informe de Laboratorio, Ensayo, Tesis, Portafolio, etc.

El número de calificaciones de cada asignatura durante el semestre debe quedar estipulado en las planificaciones, calendarizado y consignado en el calendario de evaluaciones virtual disponible en drive por curso e informado a UTP.

ARTÍCULO 5

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Las estudiantes serán evaluadas en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) mediante CONCEPTOS, evaluación que no incidirá en su promoción.

En la asignatura de educación física los objetivos transversales se integran a las rúbricas, a través de la evaluación de participación en clases y hábitos de higiene.

ARTÍCULO 6

ESPECIFICACIONES DE LAS CALIFICACIONES

Todas las evaluaciones se calcularán en base a una escala numérica de puntos, considerándose como puntaje de corte un mínimo de 60% para asignar la nota 4,0. Esta nota se expresará con un decimal con aproximación. La Unidad Técnico Pedagógica

entregará a los docentes a principios de año la Escala que se aplicará para todas las estudiantes del Colegio. Excepto los alumnos con Evaluación Diferenciada, a estos estudiantes se le aplicará un porcentaje que sea recomendado por el especialista.

La calificación Semestral de 3,9, no se aproxima.

La CALIFICACIÓN FINAL de 3,9 (TRES, NUEVE) en una o más asignaturas se aproximará al entero superior 4,0 (CUATRO, CERO) por tratarse de una situación limítrofe.

Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases digital, aquellas no podrán ser modificadas, salvo casos excepcionales justificados y con previa autorización de Unidad Técnico Pedagógica.

Las estudiantes de 1º básico deberán rendir dos Evaluaciones de Dominio Lector durante los meses de agosto y noviembre, con la finalidad de determinar el estado de avance de este eje. Esta evaluación se realizará a través de una pauta aplicada por la educadora diferencial. Los apoderados serán informados del proceso mediante correo electrónico institucional de las estudiantes y en la reunión de apoderados correspondiente se entregarán los resultados, acompañados de recomendaciones en caso de ser necesario.

Las pruebas de unidad, lectura domiciliaria, controles acumulativos y pruebas de nivel, serán confeccionadas y evaluadas por objetivos.

Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de los mismos serán entregados a las estudiantes en un plazo que no exceda los 7 días hábiles según calendario, y deben ser acompañadas de una retroalimentación en el día de la entrega.

Las estudiantes NO serán sometidas a nuevas evaluaciones sumativas, sin conocer su calificación anterior y haber realizado su respectiva retroalimentación.

ARTÍCULO 7

PRUEBA DE NIVEL:

Se aplicará prueba de nivel interna o externa al finalizar cada uno de los dos semestres del año lectivo, sin ponderación. Dicha evaluación no contempla eximición y se aplicará en los siguientes niveles y asignaturas:

1. 3º básico a 3º medio:

Lenguaje, Matemáticas.

La calificación obtenida en la prueba de nivel irá directamente al libro de clases digital, siempre y cuando la nota no sea inferior al promedio parcial de la estudiante. En caso de que la calificación sea menor al promedio parcial se promediarán ambas notas (promedio parcial y prueba de nivel), quedando como calificación final el promedio entre ambos elementos.

ARTÍCULO 8

Previo a la aplicación de las Pruebas de Nivel los docentes deben contar con el 100% de las notas en el libro de clases virtual, en aquellas asignaturas que cuentan con dichas evaluaciones (Lenguaje y Matemáticas), con el propósito de que el día de la aplicación de Pruebas de Nivel no se aplique ninguna otra evaluación.

ARTÍCULO 9

Para evitar la sobrecarga de actividades de las estudiantes, solo se podrá aplicar hasta dos evaluaciones teóricas (evaluación escrita, ensayos, informes, etc) y 1 práctica (diálogos, exposiciones orales, dramatizaciones, entre otros) por día, que sean de carácter sumativo. Estas deben estar consignadas previa a su aplicación en el calendario de evaluaciones disponible en drive y además en el libro de clases correspondiente.

ARTÍCULO 10

CASOS EXCEPCIONALES

1) La estudiante podrá ser calificada con nota mínima (2.0) cuando:

-Luego de participar del proceso educativo, se compruebe un aprendizaje nulo a través de un instrumento de evaluación, o entregue dicho instrumento sin contestar. Esta calificación se consignará en el libro de clases e influirá en el promedio de la estudiante.

-Si una estudiante se niega a ser evaluado, el docente solicitará la presencia de la encargada de UTP o la Coordinadora de ciclo. El profesor calificará con nota mínima (2.0) y dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

-Si una estudiante no hace entrega de trabajos en la fecha estipulada y no presenta justificación para ello (certificado médico).

-Si presenta trabajos o tareas ajenas o copiadas (plagio de trabajos desde sitios web y otros) presentándolos como propios.

-Copiar en prueba o difundir imágenes de la evaluación a través de cualquier medio a compañeras de curso o de otros cursos u otros integrantes de la comunidad.

-En caso de que las estudiantes no se presenten a rendir una evaluación un día en el que sí estén presentes en el establecimiento, hayan asistido a clases pero no entren a la sala a rendir la evaluación (Cimarra interna por parte de las estudiantes).

-El profesor de asignatura deberá citar al apoderado a través del correo institucional de la estudiante e informar de la situación. Además de entregar una nueva consigna de evaluación, fecha de entrega con calificación máxima 4,0. Esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida de la estudiante. Finalmente, el docente deberá informar tanto a UTP como a Inspectoría General.

ARTÍCULO 11

EVALUACIONES PARCIALES

1. Las evaluaciones deben seguir el formato entregado por UTP y contener una cantidad mínima de 20 puntos y máxima de 40 para las estudiantes desde 3° básico a 4° medio. En el caso del ciclo inicial deberá contener mínimo 20 puntos y máximo 25.
2. La cantidad de alternativas de las Evaluaciones de Base estructurada será para el ciclo inicial 3 alternativas, ciclo intermedio 4 alternativas y ciclo medio 4 a 5 alternativas.

ARTÍCULO 12

Luego de ser aplicadas las evaluaciones y previo al registro de la calificación en el libro de clases, el docente debe informar de su análisis en el consejo de evaluación de profesores que se da al cierre del semestre, solo si los objetivos no se logran según lo esperado (de acuerdo a formato entregado).

ARTÍCULO 13

REMEDIALES:

El procedimiento evaluativo aplicado que exceda el 30% de calificaciones insuficientes, no podrá ser registrado en el libro de clases. Debido a que se debe realizar un estudio de lo ocurrido desde UTP en conjunto con el profesor para tomar las medidas correspondientes y establecer el proceso remedial más adecuado.

Pudiéndose aplicar una nueva evaluación con el o los objetivos descendidos o una clase completa para retroalimentar. En caso que se decidiera aplicar una evaluación sumativa como remedial, el docente la aplicará el instrumento a todo el grupo curso y se mantendrá la mejor nota. Para el efecto de que un instrumento no obtenga el puntaje máximo ideal, se calculará la nota más alta promediando el puntaje real e ideal.

ARTICULO 14

En el caso que el Docente haya planificado e informado una instancia evaluativa y se ausenta el día de la aplicación, UTP resolverá si se lleva a cabo la Evaluación.

ARTICULO 15

El docente deberá registrar las calificaciones obtenidas del proceso evaluativo, cumpliendo tanto con los plazos establecidos en este reglamento y las disposiciones de UTP en:

1. En el apartado de cada asignatura en el libro de clases.
2. En la plataforma habilitada para dicho proceso.

ARTÍCULO 16

TALLERES (JEC):

1. Las estudiantes durante la segunda semana de marzo recibirán una charla informativa de los talleres (JEC) que el establecimiento impartirá.
2. Cada estudiante deberá elegir dos preferencias, posteriormente con dicha información la Unidad Técnico Pedagógica elaborará y dará a conocer las listas de cada uno de los talleres.
3. Se otorgará un plazo de dos semanas luego de la elección para realizar cambios, que deben ser consultados por las estudiantes a los coordinadores de ciclo correspondiente, terminado este periodo NO se realizarán modificaciones, salvo excepciones por razones de salud.
4. Cada taller (JEC) debe ser evaluado y tener una calificación final la cual será consignada como 1 nota parcial dentro de la asignatura ligada. En el caso de ciencias en enseñanza media la estudiante podrá escoger si esta nota desea ponerla en biología, física o química.

Ejemplo:

TALLER	NOTA EN
CIENCIAS	CIENCIAS
INGLÉS	INGLÉS
MÚSICA	MÚSICA
DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA
TEATRO	LENGUAJE

ARTÍCULO 17

ELECTIVIDAD:

Las estudiantes de 2º medio y 3º medio deberán realizar su electividad en las asignaturas del Plan diferenciado, según el protocolo de Electividad. (Ver Protocolo de Electividad)

ARTÍCULO 18

PRUEBA ESPECIAL:

1. Las Coordinadoras realizarán el monitoreo e informan a encargada de ETP las de estudiantes que se encuentren en peligro de repitencia o presenten promedio insuficiente en alguna asignatura.
2. Las estudiantes que se encuentren en la situación anterior podrán rendir Prueba Especial en todas las asignaturas con promedio insuficiente.
3. Los objetivos a evaluar corresponderán a los Aprendizajes Esperados y/u Objetivos de aprendizaje imprescindibles para la continuidad del siguiente nivel escolar en cada asignatura. Estos serán dados a conocer por el profesor correspondiente y visados previamente a la Unidad Técnico Pedagógica.
4. Esta prueba se aplicará los días posteriores al término del año escolar, en horarios establecidos y entregados a la estudiante por UTP.
5. La calificación de la prueba utilizará notas del 2,0 al 7,0 pero la **nota máxima** a la que podrá acceder la estudiante será un **4.0**.
6. La calificación final de esta Prueba Especial, siempre y cuando sea 4.0, reemplazará al promedio anual de las notas semestrales del año en curso. En caso de ser 3.9 se aproximará a 4.0.
7. Si la calificación final de la Prueba Especial **es menor a 4.0 y mayor** al promedio del año, la estudiante mantendrá la nota de la prueba especial.
8. El profesor deberá registrar en el libro de clases digital la nota en la columna Prueba Especial y luego hacer entrega a UTP.

ARTÍCULO 19

INASISTENCIA Y RETIRO EN FECHA DE EVALUACIONES:

1. La estudiante debe presentar certificado médico para que se le pueda evaluar en las mismas condiciones que a las estudiantes que rindieron la prueba escrita u otra evaluación en la fecha fijada. (Se recibirá certificado médico dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de emisión).

2. La estudiante que no presente certificado médico en el plazo establecido, será evaluada con un nivel de exigencia del 70%, el mismo día de reincorporación a clases, pudiendo contener otros objetivos y/o aprendizajes esperados ya tratados.
3. La estudiante que se integre a clases después de una licencia médica deberá rendir las evaluaciones dentro de un plazo de una semana durante las horas de libre disposición.
4. La estudiante que se integre a clases después de una licencia médica prolongada o por viaje dentro del país o al extranjero, deberá solicitar a UTP que le confeccione un calendario de pruebas. En el caso que las estudiantes de 1º a 4º básico deberá ser el Profesor Jefe quien solicite a UTP el calendario de pruebas.
5. La estudiante deberá rendir la evaluación el primer día en que se reincorpore a clases, en caso de inasistencias por medidas disciplinarias El instrumento de evaluación podrá ser diferente al aplicado al resto del curso.
6. La estudiante que falte o que ingrese atrasada al colegio y tenga una evaluación fijada. Deberá justificar su inasistencia o atraso con certificado médico para recalendarizar la evaluación, de lo contrario deberá rendirla en la hora siguiente.
7. La estudiante que no cumpla con una (1) calendarización de evaluaciones pendientes y no tenga justificación médica deberá someterse a la aplicación de estas evaluaciones en el día siguiente que asista al colegio. El docente deberá informar de esta situación a UTP.
8. La estudiante que sea retirada del establecimiento el día que debe rendir una evaluación previamente fijada, se considerará ausencia a clases y deberá seguir el mismo conducto anterior.
9. Si durante la evaluación la estudiante se ve imposibilitada de continuar por enfermedad el docente debe derivar inmediatamente a enfermería y se le suspende la prueba hasta nuevo aviso. El docente deberá informar de esta situación a UTP.

ARTÍCULO 20

SOLICITUD INASISTENCIA POR VIAJE

1. Es deber del apoderado solicitar permiso de inasistencia por viaje programado a UTP, mediante comunicación escrita.
2. Una vez que retorne a clases el Profesor Jefe entregará al apoderado una calendarización de actividades en las que no participó su hija.
3. En el caso que se ausente a evaluaciones, UTP elaborará un calendario para la estudiante.
4. El apoderado debe velar que la estudiante realice las actividades entregadas por la docente y en el caso de dudas contactarse con ella.

ARTÍCULO 21

COMUNICACIÓN DE LOGRO DE APRENDIZAJES A LOS APODERADOS

1. Durante el año escolar se elaborarán informes de notas parciales y semestrales que serán entregados en las reuniones de apoderados, en las cuales se discutirán con el profesor jefe el logro de los aprendizajes.
2. El Informe del Desarrollo Personal y Social será elaborado por el Profesor jefe y estudiantes y será entregado al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 22

REUNIONES DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE.

1. Durante el año, cada dos meses se realizarán dos consejos de evaluación por ciclo, en los cuales cada uno de los Profesores Jefes entregará un informe de rendimiento de su curso, el cual será comentado y discutido por el consejo de profesores con la finalidad de establecer nuevas estrategias en los casos de bajo rendimiento.
2. Si un curso presenta bajos resultados de rendimiento (promedio por asignatura 4.5 o inferior), se realizarán reuniones con los profesores de asignatura con la finalidad de analizar el caso y establecer lineamientos para mejorar los resultados.
3. Si un curso presenta sobre el 15 % de notas insuficientes al término de cada semestre, el profesor de asignatura deberá emitir un informe dando cuenta a UTP con copia a profesor jefe de los factores que incidieron en el bajo rendimiento. Este informe debe ser entregados previo al consejo de evaluación.

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1

Para la promoción de las estudiantes de 1º básico a 4º medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de los programas de estudio vigente y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 2

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales y de la asignatura Orientación no incidirá en la promoción escolar de las estudiantes.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

ARTÍCULO 4

Las calificaciones obtenidas por las estudiantes en la Asignatura de Religión no incidirán en su promedio final anual, ni en su promoción escolar. **(Artículo 7º, Decreto n° 67)**

ARTÍCULO 5

LOGRO DE OBJETIVOS:

1. Serán promovidas las estudiantes de 1º de Enseñanza Básica a 4º de Enseñanza Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidas las estudiantes que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada.
3. Igualmente serán promovidas las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas. **(Artículo 10º, Decreto n° 67)**

ARTÍCULO 6

ASISTENCIA

Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas y establecidas en este reglamento, el Director del Colegio en conjunto con el jefe técnico- pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de las estudiantes con porcentaje menor de asistencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA

Serán promovidos los estudiantes que:

1. Presenten entre un 80 y 84.9 % de asistencia, solo si poseen la justificación requerida por las inasistencias (ingreso tardío a clases, enfermedad, accidente, embarazo u otra causa justificada con certificado médico, viajes y otros que sean justificables) y cumple con los artículos 5 del presente capítulo.
2. Presentan asistencia menor al 80%, solo si poseen la justificación requerida por las inasistencias (ingreso tardío a clases, enfermedad, accidente, embarazo u otra causa justificada con certificado médico, viajes y otros que sean justificables) y cumple con los artículos 5 del presente capítulo.

ARTÍCULO 7

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Directora y jefa de UTP en consulta a los docentes que realizan clases en el nivel, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1°básico a 4° medio que presenten los siguientes casos por motivos justificados:

1. Ingreso tardío.
2. Ausentarse por un período determinado (viaje). Esta posibilidad se otorgará por una vez durante su estadía en el Establecimiento.
3. Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
4. Finalización anticipada del año.
5. Situaciones de embarazo de la estudiante.

ARTÍCULO 8

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA Y/O MADRE

1. Todas las estudiantes deben cumplir con la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su nivel para ser promovidos al nivel siguiente u obtener su licencia de Enseñanza Media considerando las normas de este reglamento.
2. Cuando una estudiante se encuentre embarazada, es deber del apoderado presentar en UTP el certificado médico que acredite la condición de su pupila.
3. Durante el embarazo se le brindará a la estudiante todas las posibilidades para rendir sus evaluaciones, contempladas en este reglamento.
4. El Director del establecimiento podrá autorizar a la estudiante embarazada a no asista a clases regularmente y/o rendir las evaluaciones programadas siempre y cuando el apoderado de la estudiante – madre o embarazada lo solicite formalmente de manera escrita a Dirección.
5. Durante el periodo de embarazo la estudiante podrá asistir a clases hasta que su condición física y de salud lo determinen.
6. Dos meses antes del parto, UTP y Orientadora en conjunto con la estudiante y el apoderado determinarán un plan de trabajo que asegure la continuidad del trabajo escolar durante su pre y post parto. Si existe alguna situación médica que afecte la realización de este plan deberá ser informada oportunamente para determinar las medidas pertinentes.
7. Un mes después del parto y de acuerdo al plan de trabajo establecido en el punto 6, la estudiante - madre, podrá reintegrarse al colegio presentando certificado médico que acredite que pueda asistir en forma regular a clases.
8. Una vez reintegrada a clases la estudiante – madre y hasta 10 meses después, el apoderado titular podrá solicitar ausentarse con un máximo de dos horas pedagógicas diarias al principio o final de la jornada escolar diaria.
9. La estudiante-madre o embarazada podrá ser promovida con un porcentaje menor al 85% exigido. Se considerarán válidas las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano, presentando el correspondiente certificado médico, carnet de salud, carnet de vacunación del infante, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
10. En el caso de que la estudiante-madre o embarazada tenga una asistencia a clases menor al 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción.

ARTÍCULO 9

ESTUDIANTES QUE DEJAN DE ASISTIR A CLASES CON CALIFICACIONES PENDIENTES:

1. Profesor Jefe se comunicará con el apoderado para conocer las razones de la inasistencia de la estudiante. En esta entrevista se informará la posibilidad de:
 - a. Retirarse del establecimiento.
 - b. Presentarse a rendir evaluaciones pendientes.
2. Si la estudiante no se presenta a rendir las evaluaciones calendarizadas se procederá a completar el semestre con nota mínima (2,0) con dos calificaciones por asignatura.
3. Si el apoderado no concurre al colegio se procederá al retiro de la estudiante del establecimiento previo aviso al apoderado con envío de Carta Certificada. Al domicilio señalado en ficha de matrícula.

ARTÍCULO 10

ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA

1. La Directora y el Equipo directivo analizarán la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, ya sea por logro de objetivos de aprendizaje o asistencia. Este equipo tomará la decisión basado en la información recogida de: los informes de notas, actas del consejo de profesores, entrevistas con profesores de asignaturas y profesor jefe, considerando la visión del estudiante y su apoderado.
2. Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por UTP, en colaboración del profesor jefe y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante.
3. El informe debe contener el progreso del aprendizaje que haya obtenido la estudiante y la brecha que pueda tener en comparación al logro del grupo curso y las dificultades que pueda tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, además del impacto socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su desarrollo integral y su bienestar, analizado por el departamento

de orientación y psicología. Estos antecedentes deberían ser consignados en la hoja de vida del alumno.

4. Las estudiantes que hayan o no sido promovidas se les asignará un acompañamiento pedagógico, con la finalidad de nivelar posibles falencias en el logro de objetivos de aprendizaje o de orden socioemocional, esta medida deberá ser autorizada por el padre, madre o apoderado, siempre y cuando lo autorice previamente por escrito. **(Artículo 11°, Decreto n° 67)**
5. El departamento de Orientación será el encargado de tener una carpeta con todos los antecedentes y evidencias de las acciones pedagógicas, actas de citación de apoderado, actas de entrevistas de estudiante realizadas durante el año.
6. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, en cada uno de los cursos con que cuenta esta Unidad Educativa, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente y establecido en el Calendario Escolar del Colegio

ARTÍCULO 11

SITUACIÓN FINAL

1. Al término del año escolar los estudiantes recibirán el certificado de promoción e informe educacional.
2. La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las estudiantes que hubieren aprobado el **4º año Medio** en la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
3. La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
4. La Directora del Establecimiento Educativo, con la asesoría del Jefe de UTP, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de aquellas que deban ausentarse al extranjero, o aquellas que no cumplen con el 85% de asistencia, las alumnas que están con problemas de repitencia o las de alumnas embarazadas, que no puedan terminar su año escolar u otros casos, no considerados en este reglamento.
5. Una vez finalizado el proceso, el Colegio elaborará los Certificados Anuales de Estudios de todos los estudiantes a través de la plataforma computacional del colegio.

6. El establecimiento entregará una copia del Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones y la situación final correspondiente y una copia del Informe de Desarrollo de la Personalidad.
7. El Certificado Anual de Estudios del estudiante no podrá ser retenido y se entregará al apoderado titular cuando lo solicite.
8. Las actas se entregarán electrónicamente a través del SIGE.
9. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el decreto 67/2018 serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. **En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.**
10. **Para el año 2020, dadas las circunstancias especiales derivadas del Covi-19, las evaluaciones de los trabajos de los alumnos, de acuerdo a las normativas emanadas del MINEDUC, serán formativas o según determinen las últimas instrucciones del MINEDUC, antes del término de año escolar**
11. **Transitorio:** Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán contempladas y resueltas por la Dirección del Establecimiento.

II.- PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 1

DEFINICIÓN

Se entenderá por Evaluación Diferenciada a la aplicación de procedimientos de evaluación que permiten recoger información del logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, ya sea de forma temporal o permanente, de acuerdo a sus características personales de ritmo, capacidad y formas de comunicar sus aprendizajes, respondiendo a situaciones especiales de contexto o bien, como la aplicación de procedimientos o instrumentos de evaluación adaptados o reformulados para atender a la diversidad.

La evaluación diferenciada permite conocer la situación de aprendizaje de cada una de las estudiantes a través del tiempo como un proceso continuo e integral.

ARTÍCULO 2

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Las estudiantes con NEE son aquellas que de forma permanente o transitoria requiere de refuerzos individualizados o apoyo para participar del proceso educativo. Esta situación es producto de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente. También serán considerados estudiantes con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico).

ARTÍCULO 3

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

1. El apoderado titular de la estudiante deberá entregar **en recepción del Colegio** en sobre cerrado con el nombre y curso de la estudiante, los documentos solicitados: informe médico emitido por Neurólogo o Psiquiatra que indique diagnóstico y tratamiento de la estudiante, dirigido a UTP, quien revisará la documentación y hará entrega al Equipo de apoyo Psicoeducativo quien estudiará los documentos y concretará una entrevista con el Apoderado vía correo.
2. El Equipo Psicoeducativo se encuentra conformado por Educadora Diferencial, Psicopedagoga.
3. Para obtener evaluación diferenciada, el apoderado de la estudiante deberá presentar esta documentación al último día hábil de abril del año en curso.
4. Para seguir el proceso de evaluación diferenciada, el apoderado deberá completar el día de la entrevista:
 - a. **la solicitud de evaluación diferenciada**
 - b. **autorización para evaluación psicopedagógica**
 - c. **adjuntar informes extendidos por otros profesionales como psicólogos, psiquiatra, psicopedagogo o terapias que la estudiante presente, en él debe indicar:**
 - **Especificaciones del tratamiento sugerido.**
 - **Sugerencia de tratamiento académico.**
 - **Sugerencia de adecuaciones curriculares.**
 - **Sugerencia de evaluación con escala especial en caso de ser necesario.**
 - **Tiempo estimado del tratamiento.**
 - **Sugerencia de las asignaturas con evaluación diferenciada.**

- Todos los informes y certificados médicos deben contar con fecha del año en curso, firma y timbre del profesional o de la institución que lo certifica.
5. Para conocer los estados de avance y/o sugerencias de estrategias de trabajo en caso de evaluación diferenciada, el Equipo Psicoeducativo solicitará nuevamente documentación médica con fecha al último día hábil del mes de agosto del año en curso, con el objetivo de mantener un seguimiento del proceso médico de la estudiante.
 6. **No podrán cursarse solicitudes que consideren medidas con efecto retroactivo.**
 7. **El beneficio de la evaluación diferenciada tiene una duración de marzo a diciembre, por lo que debe renovarse cada año en el mes de marzo presentando nuevamente todos los documentos solicitados en el punto 3. La no presentación de los antecedentes correspondientes, dará lugar a que la estudiante deba someterse al sistema normal de evaluaciones de la asignatura.**
 8. Si profesores jefes o docentes asignaturas identifican necesidades educativas especiales en una estudiante, deberán derivar a los especialistas internos por medio del formulario único de derivación al Equipo Psicoeducativo. (Ver anexo)
 9. El Equipo Psicoeducativo aplicará una batería psicopedagógica a la estudiante para identificar las necesidades educativas especiales de las estudiantes derivadas.
 10. Es deber del departamento de apoyo psicopedagógico mantener actualizada la lista de estudiantes con evaluación diferenciada que será publicada en el diario mural de sala de profesores.
 11. El Equipo Psicoeducativo, determinarán la evaluación diferenciada de acuerdo a los informes y certificados médicos presentados. La resolución de esta solicitud será informada a los profesores correspondientes y al apoderado luego de 7 días calendario.
 12. El Equipo Psicoeducativo contará con un archivo individual de cada estudiante que ha presentado NEE, adjuntando los informes y actas de entrevistas de apoderados y estudiantes para informar una vez a la semana a la Unidad Técnico Pedagógica.
 13. El Equipo Técnico Pedagógico se reunirá una vez a la semana con el El Equipo Psicoeducativo para conocer el estado de los casos de estudiantes con NEE y su evolución en el tiempo.

ARTÍCULO 4

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1. Los procedimientos de evaluación considerarán la aplicación de instrumentos técnicamente adaptados, estos evaluarán los mismos objetivos y contenidos que las demás estudiantes, sin embargo tendrán características que permitan estimular las capacidades y aptitudes individuales, disminuyendo las deficiencias de un estudiante individualmente, o de un grupo.
2. La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a un estudiante o a un grupo en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada.
3. El Equipo Psicoeducativo de acuerdo al diagnóstico del estudiante con NEE informará a UTP y a los docentes asignaturas por escrito, la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos:
 - Aplicar estrategias metodológicas diferenciadas en el aula.
 - Realizar adecuaciones curriculares pertinentes diseñadas por docentes de asignaturas en conjunto con equipo psicoeducativo, de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.
 - Modificar el tiempo para el logro de aprendizajes.
 - En pruebas escritas plantear ítems con una formulación precisa y clara, evitando la verbalización excesiva.
 - Programar actividades alternativas.
 - Verificar la adecuada comprensión de la tarea.
 - Adecuar el tamaño de la letra para estudiantes con problemas visuales.
 - Disminuir la cantidad de preguntas de habilidades de orden superior (desde el nivel analizar hasta crear) en los procedimientos de evaluación escrita.
 - Establecer criterios para aplicar procedimientos de evaluación oral, previa conversación con Psicopedagoga y Educadora Diferencial
 - Evaluar con una interrogación oral en caso de dificultades en la expresión escrita según cada caso.
 - Apoyar el refuerzo previo a las evaluaciones escritas mediante la focalización.
 - Utilización de material concreto de apoyo.
4. Los procedimientos aplicados para evaluar serán supervisados por la Unidad Técnica Pedagógica antes de ser aplicados.

ARTÍCULO 5

EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA

La estudiante que presente exención de trabajo físico debido a una situación médica temporal o permanente y respaldada por el certificado correspondiente se le otorgará una adecuación evaluativa.

1. El certificado debe ser presentado a la Unidad Técnico Pedagógica, quien junto al docente de la asignatura acordarán los procedimientos evaluativos para la estudiante.
2. La documentación quedará archivada en la Unidad Técnico Pedagógica.
3. La estudiante será eximida de la actividad física pero no de la asignatura por tanto será evaluada a través de Procedimientos de Evaluación Escrita y Oral.

ARTÍCULO 6

EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN INGLÉS

La estudiante que presente dificultades en la asignatura de Inglés y se encuentre respaldada por el Informe Psicológico y Psicopedagógico correspondiente se le otorgará una adecuación evaluativa.

1. El Informe debe ser presentado a la Unidad Técnico Pedagógica y debe contener el diagnóstico, junto al docente de la asignatura acordarán los procedimientos evaluativos para la estudiante.
2. La documentación quedará archivada en la Unidad Técnico Pedagógica.
3. La estudiante no será eximida de la asignatura y será evaluada a través de los procedimientos evaluativos sugeridos por el Equipo Psicoeducativo.

ARTÍCULO 7

EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE EVALUAR A LAS ESTUDIANTES CON LOS ESPECIALISTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A NECESIDADES QUE PRESENTEN LAS ESTUDIANTES.

IV.- PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO

I.- Objetivo: Establecer los procedimientos para estructurar las asignaturas de los 3° y 4° medios según las Bases Curriculares establecidas por el decreto n° 193/2019.

ARTÍCULO 1

El Equipo Técnico Pedagógico, Orientadora, Profesores y Estudiantes elaboraran la propuesta para las asignaturas impartidas en los 3ros y 4tos medios. Dicha propuesta debe contener:

- Plan común obligatorio.
- Plan de formación General Electivo obligatorio.
- Horas de libre disposición.
- Plan diferenciado.

Esta Propuesta debe ser presentada a la Dirección para su aprobación y posterior formalización.

ARTÍCULO 2

ESTRUCTURA DEL PLAN

1. PLAN COMÚN OBLIGATORIO:

El Plan común Obligatorio se estructura en base a lo dispuesto desde el MINEDUC que se detalla en la siguiente tabla:

PLAN COMÚN DE FORMACION GENERAL	
Lengua y Literatura	3 horas
Matemática	3 horas
Educación Ciudadana	2 horas
Filosofía	2 horas
Inglés	2 horas
Ciencias de la Ciudadanía	2 horas
TOTAL HORAS	14 horas

2. PLAN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO:

El Plan de Formación General Electivo se compone de un conjunto de asignaturas que el establecimiento decide cuál de estas asignaturas imparte en 2 horas pedagógicas,

dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes y de las condiciones del establecimiento.

3. HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN:

Las horas de libre disposición según la ley estipula que los establecimientos disponen libremente del 30% del tiempo de Jornada Escolar Completa (8 horas pedagógicas) para profundizar sobre los objetivos de las Bases o para complementarlos según sean sus necesidades y el PEI.

El tiempo de libre disposición, según las Bases Curriculares permite:

- Destinar tiempo a reforzar la formación general y la formación diferenciada.
- Usar horas para cubrir el Plan Común Electivo (Artes, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Física y Salud).
- Usar horas para impartir la asignatura Religión.
- Destinar tiempo a actividades enfocadas a la vida activa o deportiva.
- Destinar tiempo para acompañar a los estudiantes como parte de un sistema de orientación y/o de consejo de curso.
- Destinar tiempo para desarrollar proyectos que integren Objetivos de Aprendizaje de variadas asignaturas.
- Incorporar una asignatura o un tema de relevancia regional o local.
- Incorporar una asignatura o un tema de relevancia para el proyecto educativo del establecimiento.
- Destinar tiempo a actividades artísticas o a nivelación de estudiantes.

4. PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANISTA CIENTÍFICA:

Este Plan ofrece un conjunto de 27 asignaturas para 18 horas pedagógicas que se organizan en tres áreas de interés:

- **Área A:** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geo-grafía y Ciencias Sociales
- **Área B:** Matemática, Ciencias.
- **Área C:** Artes, Educación Física y Salud

Cada Área se compone de las asignaturas que se presentan en las tablas siguientes:

ÁREA A		
Lengua y Literatura	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Filosofía
Taller de Literatura. Lectura y Escritura Especializada. Participación y Argumentación en Democracia.	Comprensión Histórica del Presente. Geografía, territorio y desafíos medioambientales. Economía y Sociedad.	Estética. Filosofía Política. Seminario de Filosofía.

ÁREA B	
Matemática	Ciencias
Límites, Derivadas e Integrales. Probabilidades y estadística descriptiva. Pensamiento computacional y programación Geometría en 3 D	Biología de los Ecosistemas Biología Celular y Molecular Ciencias de la Salud Física Química

ÁREA C	
Artes	Educación Física y Salud
Artes visuales, Audiovisuales y multivisuales. Creación y composición musical. Diseño y Arquitectura. Interpretación y creación en Danza. Interpretación y creación en Teatro. Interpretación musical.	Promoción de estilos de vida activos y saludables. Ciencia del ejercicio físico y saludable. Expresión Corporal

El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello, se deberá generar un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas.

ARTÍCULO 4 PROCEDIMIENTO

1. La Unidad Técnico Pedagógico, Orientadora, Docentes y Estudiantes Analizarán las bases curriculares, el nuevo plan de estudios, relacionándolo con nuestro PEI y tomando en cuenta infraestructura y dotación docente.
2. La Orientadora realizará charlas sobre Áreas de interés y Carreras afines durante los consejos de curso.
3. La Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con la Coordinadora de Ciclo, se reunirán con los docentes de las áreas asociadas al Plan Diferenciado, para analizar los objetivos de aprendizaje y su implementación en el establecimiento.
4. Los Profesores jefes de los 2dos medios deberán compartir con los apoderados el nuevo plan de estudios para 3ro y 4to medio y los procesos de electividad involucrados.
5. Las estudiantes deberán realizar test vocacionales y encuestas sobre sus áreas de interés.

6. Basándose en los resultados de las reuniones con docentes y resultados de las encuestas y test aplicados a las estudiantes, al UTP y la Orientadora elaboran la propuesta del Plan Diferenciado.
7. Una vez estructurada la propuesta debe ser presentada a la Dirección para su aprobación.
8. La UTP, a través de su coordinadora de Ciclo presentará el plan de estudios a las estudiantes en los consejos de curso.
9. Los docentes designados por el Equipo Técnico Pedagógico realizarán una presentación de los electivos que se dictarán tanto en 3ro medio como en 4to medio, con la finalidad de que las estudiantes conozcan los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, formas de evaluación y relación con una posible carreras a fin.
10. Proceso de Electividad, Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de seis horas cada una.
11. Una vez que las estudiantes entreguen la solicitud al Departamento de Orientación y Psicología, se evalúa la petición junto a la UTP y el docente que imparte cada asignatura. Posteriormente se da la respuesta a la estudiante. Toda esto queda registrado en la ficha de electividad de la estudiante bajo firma de todos los involucrados.

ARTÍCULO 5

CAMBIOS DE ELECTIVIDAD

1. Si la estudiante de 3° medio realiza su elección con poca claridad, podrá modificar parcial o totalmente esta decisión durante las dos primeras semanas de marzo del año en curso. **Luego de este plazo, no se realizará ningún cambio.**
2. La estudiante deberá llenar la solicitud de cambio de asignatura electiva y presentarla a UTP para ser analizada por la Encargada y la Orientadora, que darán respuesta a ella y su apoderado en 7 días hábiles.
3. De hacerse efectivo el cambio de asignatura del Plan Diferenciado, la estudiante conservará la o las calificaciones de la asignatura anterior al cambio.

V.- .ANEXOS

FICHA DE DERIVACIÓN ESTUDIANTES NEE

N° FICHA:

1. Nombre:

2. Curso:

3. Nombre docente que deriva:

4. Asignatura que imparte:

5. Marque con una x motivo de derivación:

Emocional.

Rendimiento.

Cognitivo

Otro.

6. Describa brevemente el motivo de la derivación:

Nombre y Firma Docente

San Miguel, _____ de 20 ____

SOLICITUD DE CAMBIO DE CURSO ELECTIVO

N° Solicitud:

1. Nombre:

2. Curso:

3. Asignatura actual:

4. Asignatura que solicita:

5. Describa motivo de la solicitud:

En caso de ser aceptada mi solicitud de cambio, deberé asumir las exigencias del curso elegido y será de mi exclusiva responsabilidad el rendimiento obtenido en tal asignatura.

Tomo conocimiento de que no se realizarán más cambios de curso aun cuando las expectativas no sean las esperadas.

Nombre y Firma Estudiante

Nombre y Firma Apoderado

San Miguel, _____ de 20 ____